

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 4- noviembre de 2020

REF: 2016-00741-00.

Como la demanda reúne los requisitos legales (Art. 305 y 306 del C.G.P.) y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en única instancia, a favor de **José Pacomio Barón Santiesteban** contra **Dotaciones Empresariales GH Ltda.**, por las siguientes sumas descritas en las facturas de venta allegadas, así:

1.- Por la a suma de \$26´696.839, que hace referencia a cada una de las facturas de venta descritas más adelante.

FACTURA	VALOR
20592	\$ 11.202.450,00
20946	\$ 2.636.605,00
20947	\$ 2.419.252,00
21246	\$ 1.004.248,00
21386	\$ 822.324,00
20538	\$ 8.611.960,00
TOTAL	\$ 26.696.839,00

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, (1.1.-) desde el vencimiento de cada una de las obligaciones y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

(2)

¹ Artículo 884 del C. Co

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 39

Hoy

La Sra. 3- noviembre de 2020



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA